

**MAT.:** 1. Da respuesta a requerimiento de información que indica; 2. Acompaña documentos.

**ANT.:** Res. Ex. N° 1881, de 26 de octubre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ADJ.:** Anexos en formato digital.

Linares, 11 de noviembre de 2022.

**Sr. Benjamin Muhr Altamirano**  
Fiscal (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente

**TOMÁS FAHRENKROG BORGHERO**, en representación de Hidroeléctrica Embalse Ancoa SpA, todos domiciliados para estos efectos en Félix de Amesti N° 90, oficina 201, Las Condes, Región Metropolitana, encontrándonos en tiempo y forma, por medio de la presente, venimos en dar respuesta al requerimiento de información contenido en la Acta de Inspección indicada en el ANT. haciendo presente las siguientes consideraciones.

## I. ANTECEDENTES

Mediante Res. Ex. N° 1881/2022, esta Superintendencia (en adelante “SMA”) ha requerido información acerca del Proyecto “Hidroeléctrica Embalse Ancoa”, el cual comprende la construcción y operación de una central hidroeléctrica a pie de presa, una subestación eléctrica para subir la tensión de generación de 6.6 KV a 66 KV, una línea eléctrica para la transmisión de la energía y una segunda subestación eléctrica para la conexión a la línea de 66 KV Linares – Panimávida, parte del Sistema Interconectado Central (SIC), hoy Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Al respecto, se informa que el inicio de las actividades del Proyecto se produjo el año 2016, oportunidad en la que se informó a esta autoridad el inicio de la fase de construcción según da cuenta el comprobante de 15 de junio de 2016 cargado al Sistema Nacional de Información y Fiscalización Ambiental (SNIFA), mientras que su vida útil es de 50 años. Por lo mismo, el proyecto actualmente se encuentra en etapa de operación, incluyendo con ello la ejecución de las actividades evaluadas, conjuntamente con los compromisos asumidos en la referida RCA N° 176/2014.

Bajo este contexto, la resolución del ANT., considera la revisión de los antecedentes que mi representada ya ha entregado a esta SMA, indicando que aquello debiese ser

complementado mediante el presente requerimiento de información, el que ha sido notificado mediante carta certificada, recepcionada en Oficina de Correos del domicilio de mi representada el día 3 de noviembre del presente año (Cod. 1179940150232), entendiéndose -por tanto- notificada el día 8 del mismo mes (de acuerdo al art. 46 de la Ley N° 19.880), acreditándose con ello que esta presentación se realiza dentro del plazo de 7 días hábiles otorgado para dar respuesta al requerimiento.

De esta manera, se pasa a detallar a continuación el estado de los compromisos consultados, considerando en ellos el impacto de lo descrito en el párrafo anterior.

## **II. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, SMA**

Que, a continuación, se describen literalmente los antecedentes requeridos, haciendo presente para cada caso las consideraciones que sean pertinentes.

1. *Respecto de los monitoreos realizados entre 2018 y 2020, conforme a lo establecido en el considerando 8 de la RCA N° 176/2014, relativo al seguimiento de medidas de protección de avifauna, se requieren los siguientes antecedentes:*
  - a. *Documentación que acredite las competencias de los encargados de realizar dichos monitoreos;*
  - b. *Documentación que dé cuenta del diseño y descripción del método de seguimiento utilizado; e*
  - c. *Informar todas aquellas medidas de protección de avifauna que se hayan implementado respecto de la Línea de Transmisión Eléctrica, adjuntando medios de verificación que las acrediten.*

En primer lugar, en relación a las competencias de los encargados de realizar dichos monitoreos, se hace presente que los mismos son realizados por personal interno y externo a la compañía, en particular, la empresa Jaukén Ingeniería Ambiental SpA. Por lo mismo, se adjuntan en Anexo 1 de esta presentación los antecedentes curriculares de los 2 profesionales que realizan estas labores, ambos expertos en materias ambientales (ingenieros civiles y en ejecución ambiental, respectivamente), con una vasta trayectoria, además, en el seguimiento de proyectos tal como puede apreciarse desde los mismos antecedentes.

En este sentido se aclara que los monitoreos de avifauna no han sido consignados como parte de una obligación ejecutoriada por Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), tanto por no estar vigentes al momento de evaluar el proyecto, como por no existir, aún hoy, compañías que se encuentren autorizadas bajo dicho alcance de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N° 38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente (Aprueba Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente).

En segundo lugar, en relación al diseño y descripción del método de seguimiento utilizado, se precisa que en cada uno de los informes de monitoreo se fue dando cuenta de la metodología utilizada por estos profesionales. A saber, en el Informe de diciembre de 2018, adjunto en Anexo 2 de esta presentación, puede apreciarse en su Capítulo 4 (“Materiales y métodos”) la metodología implementada para llevar a efecto estos monitoreos.

La referida metodología se basa en la identificación general de la zona a monitorear. Luego, se precisan los tramos donde se instalaron visualizadores para aves, definiendo con ellos

siete tramos sensibles que consideran criterios de selección referidos a accidentes geográficos (quebradas, ríos, etc), y las características propias de las especies de aves que las transitan, incluso identificando las especies que podrían ser más sensibles para el proyecto (Tabla 4, Monitoreo). Así, se reitera que esta metodología, con precisiones que en cada caso se indican, se ha mantenido desde el inicio del monitoreo, pudiendo dar cuenta de un seguimiento acorde a aquello que fue consignado en la evaluación ambiental del proyecto. En este sentido, se hace presente que en respuesta a Acta de Inspección Ambiental de 11 de mayo de 2021 mi representada dio cuenta de los informes de los años 2018, 2019 y 2020 y que acreditan lo anteriormente informado.

Finalmente, respecto de las medidas de protección de avifauna, se hace presente que la Tabla 27 de la RCA N° 176/2014 establece expresamente las Medidas de Mitigación del proyecto, dando cuenta que, respecto de avifauna, la medida asociada a la colisión y electrocución de aves con la Línea Eléctrica era precisamente la instalación de “*dispositivos salva pájaros en 10 puntos sensibles para la avifauna, agrupados en 7 sectores de la línea eléctrica (...)*”. A ello se suman las medidas de seguimiento indicadas en la Tabla 31 de la misma RCA, donde se establece un monitoreo de poblaciones de aves, mamíferos y terrestres, de carácter trimestral durante la etapa de construcción y los dos primeros años de la etapa de operación como también la revisión del tendido eléctrico con registro fotográfico (en sectores donde se instalaron los dispositivos que favorezcan la visualización del tendido eléctrico en sectores más sensibles).

Por lo mismo, el titular ha implementado lo anterior, tal como se da cuenta en los mismos informes de seguimiento, donde se precisan las áreas donde se instalaron los visualizadores, prosiguiendo con el monitoreo de los sectores más sensibles para avifauna según se comentó en los párrafos anteriores. Así, y tal como se informó a propósito del Acta de Inspección de 11 de mayo de 2021, existen una gran cantidad de informes que precisamente se denominan “*Seguimiento de efectividad de visualizadores en línea eléctrica*”, de los años 2018, 2019 y 2020 (cargados además en SNIFA de esta SMA).

Todos estos informes incluyen el registro de los ruteos sistemáticos, los que dan cuenta del monitoreo de la efectividad de la instalación de disuasores de vuelo y recubrimiento de conductores en la línea de transmisión eléctrica. En ese sentido, se informa, que los informes en su mayoría concluyen que no se detectaron restos de aves que pudieran inferir choques o electrocuciones por parte de estas con la LTE.

En consecuencia, es posible concluir que mi representada efectivamente ha implementado la medida evaluada ambientalmente, y ha efectuado un estricto seguimiento de aquello según dan cuenta los informes antes referidos.

2. *Respecto de las medidas de compensación establecidas en el considerando 7.3 de la RCA N° 176/2014, para el componente flora y vegetación, se solicita informar sobre el estado actual de la ejecución de actividades de viverización de plantas nativas, en la Escuela Básica G N° 744, Pedro Olmos, ubicada en el sector de Roblería, remitiendo antecedentes y documentación comprobable que permita verificar los avances respectivos.*

Respecto de esta solicitud, se hace presente que el titular ha efectuado un continuo acompañamiento a la Escuela G-744 Pedro Olmos, lo que fue formalizado a través de una carta de compromiso del año 2016 entre el titular y la directora de la escuela, que se adjuntó en el anexo 5.1 de respuesta al Acta de Inspección Ambiental 11 de mayo de 2021. En dicha carta el titular se compromete con distintas medidas de apoyo a la escuela, adicionales a las que la propia RCA contempló, tales como el mejoramiento de sus dependencias y el aporte de un calefactor a leña, entre otros.

Luego, en relación a la implementación del vivero indicado en la Tabla 29 de la RCA N° 176/2014, ello fue incluido en la carta de compromiso, tal como vuestra Superintendencia pudo apreciar en el mismo documento citado en el párrafo anterior. Sin embargo, la construcción del vivero se retrasó dado que la formalización de los compromisos contemplaba su diseño para el año 2020, viéndose fuertemente impactado en razón de la pandemia (COVID19), que provocó la cancelación de clases presenciales, no siendo posible ni útil instalar un vivero en una Escuela que no podía hacer uso del mismo, ni menos ser aprovechado por los propios alumnos y el personal del establecimiento, atentando contra los objetivos académicos que la misma Directora consideró en visita de la Compañía de fecha 27 de mayo de 2021, según se dio cuenta en carta de respuesta al Acta de Inspección ya citada.

En razón de lo anterior, en la citada acta, el titular y la directora de la escuela consideraron conjuntamente dejar en pausa este compromiso hasta que las condiciones sanitarias permitan la construcción, cuidado y aprovechamiento del vivero, lo que se produjo durante el presente año.

En efecto, mediante acta de recepción, de 8 de agosto de 2022, la Directora de la Escuela dejó constancia formal de la construcción y entrega del vivero que da lugar a la medida, la que se adjunta en Anexo 3 de esta presentación. En el mismo anexo, se adjunta Informe Fotográfico que describe todo el avance de la construcción y entrega del vivero, graficando su estado actual y demostrando la implementación total de la medida en los términos evaluados ambientalmente.

### **III. CONCLUSIONES Y PETICIONES CONCRETAS.**

En consecuencia, se hace presente que mi representada han podido dar cuenta de todo aquello que ha sido requerido, en tiempo y forma.

Finalmente, se hace presente que, dado el funcionamiento actual de la oficina de partes de vuestra Superintendencia, los anexos antes descritos podrán ser descargados desde el siguiente enlace web:

<https://www.dropbox.com/sh/qyzfcjtcur4rnnk/AAD2BhHjDwC3mYZcPIQym9qWa?dl=0>

Se informa, además, que en el mismo enlace se encuentran alojados los anexos que dan contenido a las respuestas que mi representada ha dado a requerimientos anteriores, y que dan cuenta de la evolución en el cumplimiento que este titular ha dado a todo aquello que ha sido solicitado por vuestra autoridad.

**POR TANTO**, se solicita a vuestra Superintendencia, tener por cumplido el requerimiento de información contenido en la resolución del ANT., teniendo por acompañados los antecedentes adjuntos en el otrosí de esta misma presentación.

**EN EL OTROSÍ:** Solicito a vuestra Superintendencia tener por acompañados los siguientes documentos.

1. Anexo 1: Antecedentes curriculares de los profesionales encargados del seguimiento de medida de mitigación, componente avifauna.
2. Anexo 2: Informe de Seguimiento de efectividad de visualizadores en línea eléctrica, diciembre 2018.
3. Anexo 3:
  - 3.1 Acta de entrega Vivero Escuela G-744 Pedro Olmos.
  - 3.2 Informe que da cuenta de registros fotográficos que describen avance y término de Vivero en Escuela G-744 Pedro Olmos.

**POR TANTO**, solicito a Ud. tener por acompañados los documentos antes citados, de modo de tener por cumplido el requerimiento de información contenido en el Acta del ANT.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**TOMÁS FAHRENKROG BORGHERO**

**Hidroeléctrica Embalse Ancoa SpA**